

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

(CONSORCIO CORAZÓN DE JESÚS)

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO TEMPORAL QUE OTORGAN:

- 1). **CONSULTING & CONSTRUCTORES CONCERNARIA S.R.L.** CON RUC N° 20605543295, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR. HUGO JAVIER ZAMORA GUTIERREZ, CON DNI N° 28315732, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11151565, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE AYACUCHO, DOMICILIADO EN JR. HUARMAMAYO S/N, KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO, Y
- 2). **ADC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.** CON RUC N° 20610829164, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU TITULAR GERENTE SR. ALEXANDER DE LA CRUZ CASTELLANOS, CON DNI N° 42194150, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11172164, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE AYACUCHO, DOMICILIADO EN JR. JOAQUIN DIPAS H N° 06 (CERCADO) CUSCO - LA CONVENCION - PICHARI.
- 3). **GROBER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** CON RUC N° 20574782172, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR. RONEL ESPINO CORDOVA, CON DNI N° 46301565, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11029487, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE AYACUCHO, DOMICILIADO EN AV. LA CULTURA S/N (URB. VILLA CENTRAL), CUSCO - LA CONVENCION - PICHARI.

A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINA "LOS CONSORCIADOS", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS HAN SIDO FAVORECIDOS CON LA BUENA PRO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDP/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE UNIÓN KINKORI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", EN ADELANTE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "LA OBRA", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD". HABIENDO SUSCRITO PARA TALES EFECTOS UN COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO CONDICIONADO A LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

LAS EMPRESAS CONSORCIADAS **CONSULTING & CONSTRUCTORES CONCERNARIA S.R.L.**, **ADC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.** Y **GROBER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, FORMALIZAN MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL COMPROMISO DE CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDP/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA, CON EL OBJETO DE SUMAR CAPACIDADES TÉCNICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SEGUNDA: LOS CONSORCIADOS

LAS EMPRESAS QUE CONSTITUYEN EL PRESENTE CONSORCIO CUENTAN CON RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR LA OBRA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU PARTICIPACIÓN EN FORMA CONJUNTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PRIMERA CLAUSULA, OBEDECE AL HECHO DE QUE LA



25

11

C

C

ORGANIZACIÓN DE LOS CONSORCIADOS SE COMPLEMENTAN, POR EL CONOCIMIENTO DEL MERCADO DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE OBRAS.

TERCERA: DENOMINACIÓN DEL CONSORCIADO

EL CONSORCIO QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE SE DENOMINA: "**CONSORCIO CORAZÓN DE JESÚS**" EL MISMO QUE NO GENERARA UNA PERSONA JURÍDICA NUEVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 438° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

EL PLAZO DE VIGENCIA DE "**CONSORCIO CORAZÓN DE JESÚS**" ES DETERMINABLE, SU PLAZO SE INICIA EL DÍA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y SE EXTENDERÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA MISMA Y CUENTAS DE EL CONSORCIO. ADICIONALMENTE, SE ESTABLECE QUE LA VIGENCIA COMPRENDERÁ EL PERIODO NECESARIO ~~PARA LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS OPERACIONES~~ Y ACTIVIDADES QUE SEAN REALIZADAS POR EL CONSORCIO.

EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA PERMANENTE. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DE LAS OBRAS Y SERVICIOS ADJUDICADOS Y LAS QUE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO A LOS CONTRATANTES, DEJÁNDOSE CLARO QUE A TRAVÉS DE LA PRESENTE: SE CONSTITUYE UNA PERSONA JURÍDICA TEMPORAL, CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, CUYA DURACIÓN SE ESTABLECE EN LAS CLAUSULAS PRECEDENTES.

QUINTA: PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES

5.1. LOS CONSORCIADOS CONVIENEN DE MUTUO ACUERDO, QUE LA PROPORCIÓN EN LA CUAL PARTICIPAN TANTO EN DERECHOS, OBLIGACIONES, UTILIDADES, PERDIDAS, EN LOS RESULTADOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO ES EL SIGUIENTE:

EMPRESA	PARTICIPACIONES Y OBLIGACIONES
CONSULTING & CONSTRUCTOR CONCEMARIA S.R.L.	14 %
ADC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.	14 %
GROBER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	72 %
TOTAL OBLIGACIONES	100 %

5.2. LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN SER MODIFICADOS, CEDIDOS, GRAVADOS O EN FORMA ALGUNA TRASPASADOS, A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SALVO POR MUTUO ACUERDO DE LOS CONSORCIADOS Y DE LA ENTIDAD, CUANDO ASÍ SEA REQUERIDO.

5.3. LOS CONSORCIADOS ACUERDAN CUALQUIER CONTRIBUCIÓN QUE EFECTÚEN A EL "**CONSORCIO CORAZÓN DE JESÚS**" CON RECURSOS PROPIOS, SEA EN DINERO, BIENES O SERVICIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES QUE ASUMAN, LES SERÁ DEVUELTO POR EL CONSORCIO.

5.4. ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE, DE EXISTIR DERECHOS PENDIENTES DE PAGO EN FRENTE DE TERCEROS COMO RESULTANTE DE LA OBRA, RIESGOS, OBLIGACIONES PERDIDAS, ESTAS SERÁN ASUMIDAS ÍNTEGRAMENTE POR **GROBER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**



The following text is extremely faint and illegible. It appears to be a multi-paragraph document, possibly a letter or a report, but the content cannot be discerned.

)

)

5.5. EN CASO QUE ALGUNA DE LAS PARTES SEA DEMANDADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, ENTIDADES FINANCIERAS, SUNAT, CONAFOVISER, SENCICO, SCTR Y OTROS QUE SE VINCULEN POR EFECTO DE LA SOLIDARIDAD ASUMIDA, ESTA SERÁ IGUALMENTE ASUMIDA AL 100% POR GROBER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL "CONSORCIO CORAZÓN DE JESÚS" AL SR. RONEL ESPINO CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI N° 46301565, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y QUIEN PROCEDERÁ CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE, FRENTE A LAS OBLIGACIONES SUMIDAS DEL CONSORCIO CON LA ENTIDAD GOZANDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1. REPRESENTAR AL "CONSORCIO CORAZÓN DE JESÚS" ANTE PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, AUTORIDADES Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, YA SEA SU COMPETENCIA DE CARÁCTER NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, INCLUYENDO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), CONAFOVISER, SENCICO, AFP, POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, ADUANAS, ESSALUD, MINISTERIOS, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES, U OTRAS QUE SE CREEN; PUDIENDO DAR INICIO Y TRAMITE A TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E INCLUSIVE A AQUELLOS QUE DERIVEN EN JUDICIALES O ARBITRALES.
2. INTERPONER EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO TODA CLASE DE ESCRITOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS, TALES COMO RECLAMACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, PUDIENDO OFRECER Y ACTUAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIMEN NECESARIOS, CON LAS MISMAS FACULTADES TRANSCRITAS EN LO LITERALES SIGUIENTES, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO.
3. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.
4. REPRESENTAR EN LA FORMA MÁS AMPLIA AL "CONSORCIO CORAZÓN DE JESÚS", ANTE JUECES, TRIBUNALES, AUTORIDADES, SEAN ESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, ARBITRALES O DE CUALQUIER ORDEN, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:
 - A. FACULTADES GENERALES DEL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. - LAS ATRIBUCIONES O POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, INCLUYENDO LA REPRESENTACIÓN PARA TODO TRAMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS Y PARA EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS, QUEDANDO LEGITIMADO PARA INTERVENIR EN TODO PROCESO Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS DEL MISMO.
 - B. FACULTADES ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. - PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PROCESALES, FORMULAR DEMANDAS, DENUNCIAS O RECURSOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN Y/O RECONOCERLA, CONCILIAR, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y RETOMARLA. PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES, PARA FUTURA EJECUCIÓN, ANTICIPADAS SOBRE EL FONDO, INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR, ASÍ COMO OTORGAR TODO TIPO DE



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text in the lower section.

Sixth block of faint, illegible text in the lower section.

Seventh block of faint, illegible text in the lower section.

Eighth block of faint, illegible text in the lower section.

CONTRACAUTELA, INCLUSO CAUCIÓN JURATORIA, FIANZA O GARANTÍA REAL EN RELACIÓN A ESTAS. PODRÁ ASÍ MISMO NOMBRAR ABOGADOS PATROCINANTES PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACIÓN TÉCNICA DEL ARTÍCULO 290 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. PODRÁ COBRAR O ENDOSAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN, PARTICIPAR EN TODO TIPO DE DENUNCIAS ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

LAS FACULTADES OTORGADAS SON EXTENSIVAS A TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSO ARBITRALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, PENALES, COACTIVOS, TRIBUTARIOS, MUNICIPALES, POLICIALES, ETC. EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADO EL CONSORCIO SIN NINGUNA EXCEPCIÓN O LIMITACIÓN.

B. FACULTADES LABORALES Y PROVISIONALES:

CONTRATAR PERSONAL, PROMOVERLO, DESPEDILO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO, DESPEDILO, APLICARLE SANCIONES EN GENERAL, ACEPTAR DENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS, SEÑALAR SUS OBLIGACIONES, FIJAR SUS REMUNERACIONES, DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE NUMERAL.

1. SUSCRIBIR O DELEGAR LA SUSCRIPCIÓN DE PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
2. INICIAR O CONTESTAR TODO TIPO DE RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUIDO EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), PUDIENDO PAGAR TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS DETERMINADOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS O RECLAMAR Y APELAR DE ELLOS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA.
3. REPRESENTAR AL CONSORCIO CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS LABORALES, DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD (EPS) Y DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES.
4. ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR, DECRETO LEGISLATIVO N° 910.

C. FACULTADES CONTRACTUALES.

1. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO Y EL DISPOSITIVO.
 - B. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
 - C. SEGUROS Y OTROS QUE SE RELACIONEN A ESTE CONTRATO.
2. SOLICITAR Y ACEPTAR PRESUPUESTOS DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS. PARA ELLO PODRÁ EMITIR LAS ÓRDENES DE COMPRA, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE

SUMINISTRO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EL CONTRATO RESPECTIVO, ASÍ COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

D. FACULTADES BANCARIAS Y OTROS

1. CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR O RESOLVER CONTRATOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE TODO TIPO.
2. COBRAR LOS ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIÓN Y OTROS PAGOS QUE SE VINCULEN A LA OBRA.
3. ABRIR, MOVER Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
4. DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO EN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.
5. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, DAR EN GARANTÍA Y PROTESTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, AVALES, CARTAS DE CRÉDITO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO COMERCIAL Y TÍTULO VALOR CON O SIN GARANTÍAS Y SOBREGIROS.
6. DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
7. SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
8. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.
9. CONTRATAR PÓLIZAS, SEGUROS Y PRESTAR AVAL.

SÉPTIMA: INGRESOS Y TRIBUTACIÓN

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y DESIGNAN AL SR. **RONEL ESPINO CORDOVA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **46301565**, PARA EL COBRO DE TODOS LOS PAGOS Y DESEMBOLSOS QUE HAGA LA ENTIDAD POR ADELANTOS, VALORIZACIONES, SALDOS DE LIQUIDACIÓN U OTROS DERIVADOS DEL CONTRATO; ASÍ COMO LAS FACTURAS, NOTAS DE DÉBITO, NOTAS DE CRÉDITO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y CONTABLE.

EN TAL SENTIDO, RECONOCEN **LOS CONSORCIADOS** QUE DICHOS FONDOS, EN TANTO NO SE HAYA CONCLUIDO LA EJECUCIÓN TOTAL Y LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA, CONSTITUYE DINERO DEL ESTADO, LOS MISMOS QUE NO SON DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL CONSORCIO, NI DE SUS SOCIOS CONSORCIALES, DEBIENDO SER DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA OBRA.

LOS CONSORCIADOS DETERMINAN QUE EL **OPERADOR TRIBUTARIO DE LA OBRA SEA LA EMPRESA GROBER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, CON RUC N° 20574782172, QUIEN EMITIRÁ LAS FACTURAS A LA ENTIDAD; DEBIENDO CONTRATARSE UN CONTADOR INDEPENDIENTE QUE ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LAS CUENTAS CLARAS Y TODOS LOS PAGOS AL DÍA, QUEDANDO CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS INTEGRANTES TENDRÁN LIBRE ACCESO A LA CONTABILIDAD CORRESPONDIENTE A LA OBRA PARA LO CUAL SE CONSTITUYE EL PRESENTE CONSORCIO.

100



OCTAVA: AUTONOMÍA

LAS EMPRESAS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO LOS CONSORCIADOS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.

NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONSORCIO, CONCLUIDA LA OBRA Y EFECTUADO TODOS LOS PAGOS, A TRABAJADORES, PROVEEDORES, SEGUROS V RODO REFERENTE A LA OBRA, SE PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN, CONFECCIONANDO EL BALANCE FINAL EN EL QUE SE SEÑALARÁ LA UTILIDAD O PERDIDA EN LA OBRA.

DECIMA: DEL BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

EL BALANCE FINAL SE EFECTUARÁ EN UNA FECHA ACORDADA, DESPUÉS DE EFECTUARSE TODOS LOS TRABAJOS, EJERCITADOS TODOS LOS DERECHOS Y CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO, INCLUYENDO GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES Y/O VENCIDOS TODOS LOS PLAZOS PARA HACERLAS EFECTIVAS O DE SU VIGENCIA. EL BALANCE FINAL SERÁ SOMETIDO A LOS CONSORCIADOS INCLUYENDO LAS PROVISIONES QUE SE ESTIME NECESARIA.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDOS LOS QUE SE REFIERAN A SU NULIDAD E INVALIDEZ, LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER VÍA CONCILIACIÓN Y EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS SOMETIÉNDOSE A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LIMA.

DECIMA SEGUNDA:

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGISTRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY DE CONCILIACIÓN Y LEY GENERAL DE ARBITRAJE.

ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO SUSCRIBEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y PARA LO CUAL CUMPLEN CON LEGALIZAR SUS FIRMAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO, EN LA CIUDAD DE AYACUCHO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


CONSULTING & CONSTRUCTOR
CONCEMARIA S.R.L.
RUC: 28685543295
Hugo Javier Zamora Gutiérrez
GERENTE GENERAL

CONSULTING & CONSTRUCTOR CONCEMARIA S.R.L.
HUGO JAVIER ZAMORA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 28315732


ADC INGENIERIA & CONSTRUCCION
RUC: 20610829164
ALEXANDER DE LA CRUZ CASTELLANOS
DNI: N° 42194150
GERENTE

ADC INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.
ALEXANDER DE LA CRUZ CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 42194150


GROBER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RUC/20574782172
RONEL ESPINO CORDOVA
GERENTE GENERAL

GROBER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RONEL ESPINO CORDOVA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 46301565

DOY FE: QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) DACTILARE(S) QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A:

Hugo Javier Zamora Gutiérrez

Alexander De la Cruz Castellanos

Ronel Espino Cordova

IDENTIFICADOS (AS) CON D.N.I.(S): 28315732

42194150

46301565

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO
(ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO)

26 ABR. 2024



DR. MARIO ALMONACID CISNEROS
NOTARIO DE AYACUCHO
REG. C. N. A. N° 05

